



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

554

REP. N° 180 - 2012.



PERMUTA

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

GLORIA FRANCISCA URBINA BARRERA

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce, ante mí, Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público, Titular de San Miguel, con asiento en La Cisterna, con oficio en Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparecen: doña **GLORIA FRANCISCA URBINA BARRERA**, chilena, casada con don Manuel Félix Álvarez González -quien comparece más adelante-, jubilada, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis guión nueve, domiciliada en la ciudad de Santiago, Huasco número siete mil ochocientos cincuenta y dos en la comuna de la Granja, en adelante la vendedora; y la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, representada, según se acreditará, por don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, empresario individual, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guion K, ambas domiciliadas en la ciudad de Santiago, Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis en la comuna de La Granja, en adelante la Compradora, mayores de edad, quienes acreditan su identidad

con la cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Doña GLORIA FRANCISCA URBINA BARRERA es dueña de la propiedad de calle Huasco que corresponde a los sitios treinta y treinta y uno de la manzana letra C del plano de subdivisión respectivo de la comuna de La Granja y que deslinda; **Al Norte**, en cincuenta metros noventa y ocho centímetros con sitio treinta y dos; **Al Sur**, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitio veintinueve; **Al oriente**, en veinte metros con sitios quince y dieciséis; y **Al Poniente**, en igual medida con calle Huasco.- Lo adquirió por compra de don Armando Hernández Muñoz, según da cuenta el instrumento respectivo otorgado con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario de Santiago don Alfredo Astaburuaga Gálvez.- La inscripción de dominio se encuentra a **fojas** mil ciento quince **número** mil trescientos sesenta y seis del **año** mil novecientos setenta y nueve en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.- **SEGUNDO:** La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** es dueña exclusiva del sitio treinta y dos de la manzana D de la calle Huasco, La Granja, que deslinda:: **AL NORTE**, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros sitio treinta y tres; **AL SUR**, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros sitio treinta y uno; **AL ORIENTE**, en diez metros sitio quince; y **AL PONIENTE**, diez metros calle Huasco. La adquirió por compra a don Pedro Celestino Rojas, según da cuenta la escritura pública extendida ante el notario Suprascrito, de fecha trece de agosto de dos mil ocho. El título de dominio se encuentra a **fojas** doce mil setecientos noventa y cuatro **número** doce mil ciento cincuenta y cuatro en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año dos mil ocho.- **TERCERO:** Por el presente instrumento los comparecientes ya individualizados permutan los bienes raíces singularizados en la cláusula precedente, transfiriéndolos y aceptando cada parte para sí el inmueble correspondiente.- **CUARTO** El precio del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento es de doscientos catorce millones de pesos, propiedad que acepta y adquiere para sí la sociedad **INVERSIONES E**



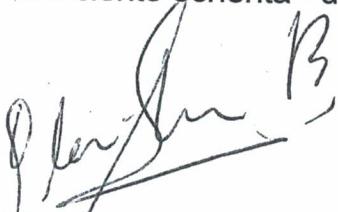
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



555

INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA.- QUINTO: El precio del inmueble que se individualiza en la cláusula segunda de esta escritura, es la suma de treinta millones de pesos, propiedad que acepta y adquiere para sí doña **GLORIA FRANCISCA URBINA BARRERA**.- SEXTO: De este modo, la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** adeuda a doña **GLORIA FRANCISCA URBINA BARRERA** la suma de ciento ochenta y cuatro millones de pesos, que es la resultante de la diferencia del valor asignado a cada bien raíz, suma que se paga en este acto, al contado y en dinero efectivo.- SEPTIMO: Las propiedades permutadas se transfieren ad-corpus, como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, que son conocidos por los contratantes, con todo lo edificado y plantado, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres y libres de todo gravamen, prohibición o embargos, y respondiendo cada una de las partes del saneamiento por evicción en conformidad a la Ley.- OCTAVO: La entrega material de los inmuebles permutados se hace en este acto a entera satisfacción de los contratantes.- NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia competentes.- DECIMO: Los gastos que demande la presente escritura, derechos notariales e impuestos serán pagados por partes iguales por los comparecientes, y los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán de cargo de cada uno de los contratantes.- UNDECIMO: Las partes contratantes, vienen en facultar a doña Nazira Jadille Nara Rumié y/o don Alfredo Alonso Villanueva, para que uno de ellos, indistintamente, actuando en su nombre y representación, procedan a otorgar las minutas y escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificadorias del presente instrumento y que sean necesarias para subsanar reparos que se puedan formular por persona o autoridad competente, y para permitir la inscripción de este título a nombre del comprador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces que corresponde.- DUODECIMO: Se faculta al portador de

copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, alzamientos, cancelaciones y anotaciones que sean necesarios en los Registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces competente.- Presente en este acto don **MANUEL FÉLIX ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, chileno, casado con doña Gloria Francisca Urbina Barrera y de su mismo domicilio, jubilado, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y tres guión K, mayor de edad, que acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en autorizar expresamente a su cónyuge para la celebración del presente contrato, instrumento que ratifica y hace suyo en todas sus partes.- **PERSONERÍA**: La Personería de don **Enrique Alejandro Cabo Osmer** para representar y obligar a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** consta de la escritura pública de diecinueve de julio de dos mil diez otorgada en la Notaría de La Cisterna de don Armando Arancibia Calderón, la que no se inserta por haber tendido copia debidamente certificada a la vista el Notario que autoriza.- Minuta redacta por la Abogado doña Nazira Jadille Nara Rumié.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento junto al Notario que autoriza, quedando en mi repertorio bajo el número ciento ochenta - dos mil doce. Se da copia. DOY FE.-



GLORIA FRANCISCA URBINA BARRERA,



**p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA
ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**



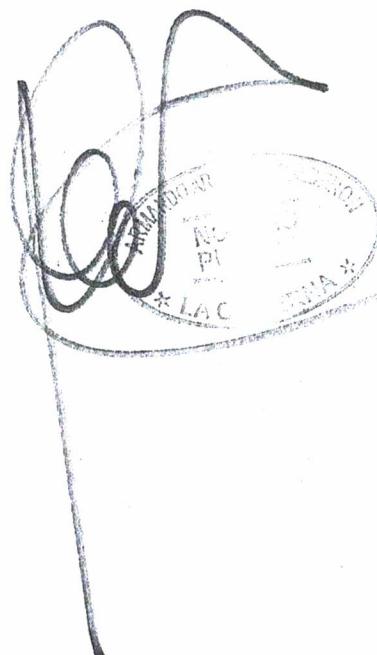


ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

556



MANUEL FÉLIX ÁLVAREZ GONZÁLEZ



Se complementa la presente escritura con los Certificados de Deuda emitidos por la Tesorería General de la República que en su parte pertinente indican: a) TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Certificado de Deuda. Nombre URBINA BARRERA GLORIA. Dirección Huasco siete mil ochocientos cincuenta y dos. Comuna La Granja ROL: noventa y siete guión dos mil cuatrocientos dieciocho guión veintisiete. **ESTE ROL (LA GRANJA NOVENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO GUIÓN VEINTISIETE) NO REGISTRA DEUDA.** Fecha de Emisión del Certificado: veintisiete guión uno guión dos mil doce (Liquidada al: veintisiete guión uno guión dos mil doce). Emitido a las: diez: cuarenta y dos: cuarenta y siete.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL noventa y siete guión dos mil cuatrocientos dieciocho guión veintisiete. La

5

PERMUTA
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA
A GLORIA FRANCISCA URBINA BARRERA
ecm



Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, indicando el número del código de barra que se indica en el certificado. DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS. Código de barras: uno dos cero uno dos cero dos siete cero ocho cuatro uno dos seis seis cuatro.- **Conforme.** - b) TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Certificado de Deuda. Nombre Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada. Dirección Huasco siete mil novecientos cincuenta y cuatro. Comuna La Granja ROL: noventa y siete guión dos mil cuatrocientos veinte guión treinta. **ESTE ROL (LA GRANJA NOVENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE GUIÓN TREINTA) NO REGISTRA DEUDA.** Fecha de Emisión del Certificado: veintisiete guión uno guión dos mil doce (Liquidada al: veintisiete guión uno guión dos mil doce). Emitido a las: diez: cuarenta y uno: cincuenta y dos.- El servicio de tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL noventa y siete guión dos mil cuatrocientos veinte guión treinta. La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, indicando el número del código de barra que se indica en el certificado. DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS. Código de barras: uno dos cero uno dos cero dos siete cero ocho cuatro uno dos seis tres dos.- **Conforme.** En La Cisterna, a veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.-

CERTIFICO que la presente fotocopia es testimonio
fiel de su original y corresponde a una escritura
pública de Peruuta
de fecha 26/01/2012 otorgada ante el
Notario Don ARMANDO ALARCÓN S.C.
Se deja constancia que la firmas de los compare-
cientes y del Notario en encuentra a fs. 555vta. & 9

REP. 180 San Miguel, 08 APR 2016

08 ABR. 2016

SOCIETY FOR